

N°	Bases	Materia	Consulta	Respuestas
1	Administrativas	6.1 Prohibiciones e inhabilidades	<p>El último párrafo de este punto dice que en el caso de un consorcio, esta prohibición se aplica respecto del consorcio.</p> <p>Al respecto, la Declaración Jurada del Anexo 2, a la que se refiere el acápite "a)", debe ser firmada por el representante del consorcio o una declaración por cada empresa, firmada por el representante o gerente de cada una?</p> <p>Asimismo, la declaración jurada del Anexo 2.A, debe ser firmada por el representante del consorcio o una declaración por cada empresa, firmada por el representante o gerente de cada una?</p>	<p>En el caso del Anexo 2, la declaración debe ser firmada por el representante del consorcio, atendido lo indicado en el último párrafo del numeral 6.1., el cual señala que "En el evento que dos o más empresas consultoras decidan conformar un consorcio para efectos del presente proceso de licitación, la prohibición que trata este numeral se aplicará respecto del consorcio que se presenta, considerándose, para tal efecto, los ingresos conjuntos de las empresas que forman parte del consorcio, es decir, la suma de los ingresos de las empresas que conforman el consorcio" (énfasis agregado).</p> <p>De este modo, dado que la prohibición aplica respecto del consorcio, la declaración jurada por la que se consulta debe ser firmada por el representante legal de dicho consorcio.</p> <p>Respecto del anexo 2.A, cada empresa que conforme el consorcio debe presentar dicho anexo firmado por su representante legal.</p>
2	Administrativas	6.3 Antecedentes Financieros, Tributarios y Laborales	<p>Respecto del punto c), cuando se trata de un consorcio con una empresa extranjera, estos documentos deberán ser algo equivalente en el país de origen? De no existir nada como DICOM, que se hace en ese caso?</p>	<p>Efectivamente, se requiere presentar las certificaciones de deuda tributaria y de deudas laborales equivalentes del país de origen.</p> <p>Respecto del certificado de DICOM, éste no se aplica a las empresas extranjeras. Sin embargo, se exigirá en este caso la presentación de un certificado que sea equivalente.</p> <p>Para estos efectos, se hace presente que DICOM consiste en una empresa que mantiene un registro de acceso público a información de la actividad y comportamiento financiero y comercial de las personas y/o empresas. Esta información permite evaluar el riesgo financiero y comercial de cada individuo o empresa.</p>
3	Administrativas	6.4 Antecedentes Técnicos	<p>Letra b): ¿se refiere a que bastaría que para 2 estudios de todos los que se coloquen en el listado de la letra a) se incluya el certificado emitido por los mandantes?</p>	<p>Los certificados a los que se refiere el literal b) del numeral 6.4. del Capítulo I de las Bases deben ser firmados por dos representantes legales, de acuerdo a lo señalado en el mismo numeral antes referido. Se hace presente que todos los trabajos incluidos en el listado del literal a) del numeral 6.4 del Capítulo I de las Bases, deben ser certificados por sus respectivos mandantes, en conformidad al literal b).</p> <p>Para estos efectos, se entiende como representante legal a cualquier persona que cuente con las facultades legalmente conferidas que le habiliten para emitir los certificados.</p>
4	Administrativas	7.3 Oferta Administrativa	<p>En el caso de tratarse de un consorcio:</p> <p>El punto a), referente a la carta de presentación, la firma el representante del consorcio?</p> <p>Los datos de razón social, RUT, domicilio, etc, de quien se colocan?</p> <p>El punto b), respecto del Anexo 1, lo firma el representante del consorcio?</p> <p>El punto c), respecto del Anexo 3, lo firma el representante del consorcio?</p>	<p>Respecto de los antecedentes solicitados en la oferta administrativa, según el numeral 7.3 del Capítulo I de las Bases, se debe considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Respecto del literal a), debe presentarse una carta de presentación por cada una de las empresas que forman parte del consorcio, firmadas por sus correspondientes representantes legales y con sus correspondientes datos (razón social, RUT, domicilio, etc.). ii) Respecto del literal b), el Anexo 1 puede ser firmado por el representante del consorcio o por los representantes de cada empresa que lo conforma. iii) Respecto del literal c), el Anexo 3 puede ser firmado por el representante del consorcio o por los representantes de cada empresa lo conforma.
5	Administrativas	8.2 C. Experiencia e idoneidad profesional del equipo de trabajo propuesto	<p>En la página 16, en el punto "Especialistas Calificados", se especifica la participación de "un ingeniero civil informático u otra carrera afín, con experiencia comprobable en el manejo del lenguaje SQL, con más de 5 años de experiencia en la materia". La consulta es si como profesional afín con experiencia con más de 5 años, se admite un ingeniero o técnico con título de especialidad distinta a informática, que cumpla con la experiencia en lenguaje SQL</p>	<p>La evaluación de los requisitos indicados en las Bases es una de las funciones del Comité, en el marco de la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso.</p> <p>En este sentido, en caso de querer optar al máximo puntaje, (considerando además el cumplimiento de los restantes requisitos aplicables), el proponente deberá demostrar en su oferta que el profesional presentado posee un título de una carrera afín a la carrera Ingeniería Civil Informática en Chile, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 letra C de las Bases.</p>

NOTA: Se hace presente que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Capítulo I de las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 272 de la Comisión Nacional de Energía, de 26 de abril de 2019, sin perjuicio de la presentación de las ofertas conforme lo indicado en el párrafo precedente, el Comité podrá solicitar a los oferentes, mediante correo electrónico, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, si correspondiere. Las respuestas de los oferentes deberán presentarse por escrito en la Oficina de Partes de la Comisión o a través de correo electrónico, de acuerdo a lo que indique la solicitud formulada por el Comité.

Se permitirá, asimismo, la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos, se otorgará un plazo máximo de 3 días, contados desde la notificación del respectivo requerimiento, para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas y/o acompañe los antecedentes antes referidos.